En la villa de Mula en cinco dias del mes
de março de mill y seis[cient]os y treinta años
el s[eño]r jues y Regim[ien]to de esta villa de Mula es a saver
Al[ons]o Lop[ez] Fernandez y P[edr]o Soriano alcalde deste
P[edr]o Camacho y Al[ons]o Capel Cifuentes Regidores ~~alc~~
~~Capel~~ y Ju[an] Ramon [illegible] jurado
y [illegible] Vicente de Vilcancel alg[uaci]l m[ay]or todos
Regim[ien]to de esta villa estando juntos
y firm[aro]n [illegible] que a venido
[illegible] de su mag[esta]d para que el corregidor
y la dicha provision de su mag[esta]d
de la ciu[da]d de Ubeda entregue el trigo que embargo
del posito desta villa y quede [illegible] dentro de
[illegible] dia porque no lo de [illegible]
y nombraron persona que Regulera con la dicha
provision y si desembargase el dicho trigo
[illegible] conformidad nombraron a
[illegible] Fern[an]do del Pozo [illegible]
posito desta villa a quien se [illegible] de salario
[illegible] de los que se ocupare en la dicha
[illegible] y lo pone [illegible] y mandaron
firmaron los que saben

P[edr]o Soriano Vi[cen]te Camacho

Al[ons]o Lop[ez] Fernandez

Ju[an] Ramon

Ant[oni]o [illegible]

y no quiso firmar don Juan [illegible] Joseph [illegible]
de lo que doy fee [illegible]